

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES VIII Y IX DEL DECRETO QUE CREÓ A EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL DIVERSO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE LO CREÓ, PUBLICADOS EL 07 DE MARZO DE 2005 Y 13 DE MARZO DEL 2006, RESPECTIVAMENTE, EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 12 Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Colegio del Estado de Hidalgo es una institución que tiene como fines constitucionales y legales la generación, transmisión y extensión del conocimiento especializado en Ciencias Sociales, tiene por objeto contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia. Por ello, el servicio educativo que presta se sustenta en el conocimiento con valores y responsabilidad social.

SEGUNDO. Que el Colegio del Estado de Hidalgo ha empezado a reconocer que estructuras rígidas, con criterios más burocráticos que educativos, en lugar de promover y alentar la formación progresiva de sus estudiantes, tienden a entorpecerla, en vez de favorecer la titulación de sus egresados para incorporarlos al mundo del trabajo de una manera más competitiva, se orienta a posponerla o en definitiva o marginarla, lo que representa una posición inadmisibile.

TERCERO. Que el Colegio del Estado de Hidalgo en busca de su legitimación como una de las partes vitales de la sociedad, requiere disminuir sustancialmente la pérdida de recursos humanos, técnicos y financieros que representa el hecho de que un estudiante no concluya sus estudios y el que sobre todo, un egresado no obtenga su título.

En este sentido, El Colegio del Estado de Hidalgo es más responsable, en la medida que, bajo las condiciones de calidad proba, retribuya a su entorno social y cultural la inversión en la educación en este caso, nivel posgrado, incrementando sus índices de eficiencia terminal a través de la titulación de sus egresados.

CUARTO. Que el presente proyecto tiene como propósito actualizar y enriquecer la normatividad que regula los procesos de evaluación y titulación, a través de la implantación de nuevas normas, mediante las cuales, los egresados de El Colegio del Estado de Hidalgo aspiren a titularse.

Sobre este punto en particular debe prestarse especial atención a la modalidad de titulación incluida en el proyecto: Se trata de un instrumento de evaluación, con base en los criterios y estándares de calidad que debe ostentar un egresado competente de determinada disciplina social.

QUINTO. Que el Colegio del Estado de Hidalgo busca promover y alentar que la tesis sea la modalidad de titulación que predomine en la institución para obtener el grado. En otras palabras, racional y razonablemente, esta modalidad se convertirá en la opción privilegiada por esta institución de estudios de posgrado.

SEXTO. Que el proyecto de nuevo reglamento de titulación, se presenta a la consideración del Consejo Académico de El Colegio del Estado de Hidalgo. En caso de ser aprobado, quedarían derogadas todas las disposiciones y normas que se le opongan, tal y como se explicita en sus artículos transitorios segundo y tercero.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento del Decreto que creó a El Colegio del Estado de Hidalgo se expide el presente Reglamento, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar y regular el proceso y procedimiento de evaluación, a través del cual, los estudiantes de la institución puedan obtener su título de posgrado.

Artículo 2. El reglamento de titulación para grado posgrado tendrá aplicación general para los alumnos que hayan ingresado a cursar sus estudios en El Colegio del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II Del Comité de Tesis

Artículo 3. La tesis es resultado del trabajo que realiza el estudiante a lo largo de su formación de posgrado, derivado de diversas actividades de formación que lo llevarán a obtener habilidades de investigación basadas en el conocimiento conceptual que adquiere. Por tanto, la elaboración de una tesis es requisito indispensable para obtener el grado.

Artículo 4. El estudiante debe desarrollar un proyecto de investigación que le interese bajo la guía y el acompañamiento de un comité tutorial.

Artículo 5. El comité estará integrado por un Director de tesis y dos lectores, uno de los cuales fungirá como Codirector de tesis, de acuerdo con las áreas del conocimiento y las líneas de investigación del centro de estudios al que estén adscritos. El Director de tesis orientará y dirigirá al estudiante sobre las herramientas teóricas y metodológicas para desarrollar el proyecto de tesis desde el inicio de su investigación hasta la conclusión de la misma en el último semestre que dure el programa de posgrado en el que esté inscrito.

Artículo 6. Todos los académicos con grado de doctorado que presten sus servicios en El Colegio pueden ser integrantes del Comité de Tesis, y quienes cuenten con grado de maestría sólo podrán fungir como lectores sin la función de codirección.

Artículo 7. Los integrantes del Comité de Tesis fungirán como sinodales en el respectivo examen de grado.

Artículo 8. Durante los dos primeros meses del primer semestre, el estudiante se informará sobre el perfil y trayectoria de los integrantes de la planta académica de El Colegio del Estado de Hidalgo a fin de establecer contacto con quienes sea pertinente para manifestarles sus inquietudes sobre el tema de tesis, el que haya definido y registrado en su proceso de inscripción, y consultar su disposición para integrar su comité tutorial.

Artículo 9. El estudiante podrá solicitar la asignación de un Director de tesis y de uno de los dos lectores que preste sus servicios en otra institución, siempre y cuando El Colegio del Estado de Hidalgo no cuente con el perfil deseable en términos de experiencia y reconocimiento en el tema, integrando a la solicitud de asignación currículum vitae del investigador propuesto para la evaluación de sus antecedentes profesionales y trayectoria académica. De proceder la aceptación, se formalizará el registro.

Artículo 10. El estudiante, previo consentimiento de quienes acepten dirigir, codirigir y ser lector de su tesis, enviará su solicitud de asignación de Comité de Tesis a la dirección del centro de estudios al que esté adscrito, antes que concluya el segundo mes del primer cuatrimestre para formalizar su registro.

Artículo 11. En ausencia del Director de tesis, por alguna causa de fuerza mayor, el Codirector de tesis asumirá la Dirección y se definirá si el lector ya ha determinado u otro asume la Codirección.

CAPÍTULO III De la tesis y del protocolo de investigación

Artículo 12. La tesis requerida para obtener el grado correspondiente en El Colegio del Estado de Hidalgo es el trabajo de investigación académica que, bajo la dirección de un profesor

investigador, debe estar contenida en un reporte pertinente, completo y sistematizado, acerca de un problema relacionado con las líneas de investigación de El Colegio del Estado de Hidalgo. La tesis no tiene límites de extensión en tanto el estudio teórico o empírico realizado por el estudiante aporte elementos para mejorar la comprensión y el tratamiento del fenómeno investigado, lo cual será evidenciado en la defensa de la tesis en el examen que para este fin se programe.

Artículo 13. La investigación a partir de la cual se escribirá la tesis debe partir de un protocolo de investigación, entendido éste como una guía o esquema flexible que presenta las bases mínimas sobre las cuales se desarrollará el proceso de investigación. El contenido del protocolo debe plantear, con la mayor precisión posible, un bosquejo del trabajo a realizar que incluya al menos los siguientes apartados:

- I. El título, que reflejará el tema de estudio, tratando de ser breve y claro, señalando la ubicación espacial y temporal de la investigación;
- II. La definición del tema a estudiar, el cual será definido por el estudiante y el director de tesis de acuerdo con su interés personal, su orientación social y, preferentemente, estará vinculado a las líneas de investigación del programa académico que curse el estudiante;
- III. El planteamiento del problema, mismo que presentará de manera estructurada y razonada la idea o tema a desarrollar en la tesis, indicando el alcance de la investigación, la relación entre variables que se esté presuponiendo, así como la pregunta a responder y, en su caso, la hipótesis que constituya la respuesta anticipada a la pregunta de investigación;
- IV. El objetivo general de la investigación, el cual expresará en síntesis, lo que se pretende obtener con el trabajo de investigación. Los objetivos particulares indicarán los logros específicos que contribuirán a alcanzar el objetivo general;
- V. Los antecedentes del problema de investigación y de los estudios realizados al respecto, éstos deberán conocerse e incluirse para estructurar y desarrollar adecuadamente la investigación;
- VI. La justificación, que dará cuenta de la relevancia científica del tema planteado, ya sea teórica o metodológicamente, de la viabilidad de la investigación, así como de su pertinencia;
- VII. La metodología, que comprenderá la determinación del enfoque (cuantitativo, cualitativo o mixto) que se va a emplear; la definición de la unidad de análisis; el diseño previsto para la investigación (experimental, no experimental o cuasi experimental); su alcance (exploratorio, descriptivo, co-relacional o explicativo); y las técnicas a emplear. La definición de los aspectos anteriores dará, a su vez, una idea de los recursos temporales, humanos y materiales necesarios;
- VIII. Los resultados esperados;
- IX. El índice tentativo;
- X. El cronograma, que expresará la secuencia temporal prevista para las etapas y actividades por realizar durante el desarrollo de la investigación, estableciendo como máximo la fecha de conclusión de la maestría; y
- XI. La bibliografía utilizada o referida en la elaboración del protocolo, la cual proporcionará información acerca de los trabajos revisados como punto de partida del contexto científico.

CAPÍTULO IV **De los avances de la tesis**

Artículo 14. Dos semanas antes de iniciar el periodo de exámenes finales de los tres primeros cuatrimestres, el estudiante deberá presentar a su comité de tesis los avances que se hayan programado. En el primer cuatrimestre el avance consistirá en la entrega del protocolo del

proyecto de investigación, mientras que en los dos siguientes el avance estará en función del desarrollo de la investigación y la redacción de los capítulos que previamente se acuerden.

Artículo 15. Los citados avances deberán ser presentados por el estudiante en el coloquio interno de tesis que organice la dirección del centro al que esté adscrito, en la semana anterior a la que den inicio los exámenes finales, con la finalidad de recibir retroalimentación de otros académicos y de sus mismos compañeros.

Artículo 16. Con la retroalimentación obtenida, el estudiante procederá a hacer las modificaciones pertinentes. El nuevo documento deberá entregarlo a su comité de tesis para su aprobación y posterior registro en el centro de estudios en el cual esté adscrito.

CAPÍTULO V

Tesis y examen de grado

Artículo 17. Al finalizar el cuarto semestre el estudiante contará con un borrador de tesis que contendrá el cien por ciento de avance dentro del cronograma aprobado por el director de tesis. La constancia de aprobación de dicho borrador deberá ser entregado al centro de estudios de adscripción del estudiante para su registro. A partir de esa fecha el estudiante contará con un máximo de un mes para recabar la autorización escrita del comité de tesis para imprimirla, entregarla al comité de tesis y defenderla ante un sínodo.

Artículo 18. La tesis de grado deberá presentarse cumpliendo el formato que estipule el centro de estudios al que esté adscrito, donde podrá solicitar los lineamientos para este fin.

Artículo 19. Para que el estudiante pueda sustentar el examen de grado, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Cursar y aprobar con calificación mínima de 8, todas las asignaturas, cursos, talleres y seminarios del programa de maestría;
- II. Participar en los distintos coloquios organizados por El Colegio con calificación aprobatoria;
- III. Terminar satisfactoriamente el trabajo de tesis respectivo con la aprobación del director;
- IV. Haber participado en cuando menos un congreso nacional o internacional con una ponencia en extenso referida a su tesis, documentando esta participación con la constancia que así lo acredite y, preferentemente, haber publicado un artículo arbitrado en una revista o libro sobre su tema de tesis, lo cual también deberá documentarse; y
- V. Tramitar la solicitud de fecha de examen de grado, acompañada de: dos discos compactos con la versión electrónica del trabajo en formato PDF o el que indique el centro de estudios; diez ejemplares empastados de la tesis de grado; carta aprobatoria de su tesis; constancia de donación de dos libros nuevos y pertinentes a las líneas de investigación de la institución y otra de no adeudo de materiales de trabajo, expedida por el responsable de la biblioteca de El Colegio.

Artículo 20. La constitución del sínodo será propuesta del Director de tesis, estará compuesto por los miembros del Comité Tutorial, integrando a dos lectores más invitados (internos o externos) de acuerdo al tema de tesis.

Artículo 21. La fecha y el horario del examen de grado serán determinados por el centro de estudios en coordinación con los miembros del sínodo y a propuesta del estudiante.

Artículo 22. El día y hora marcados para la realización del examen serán comunicados mediante oficio a los miembros del sínodo y al sustentante, con un mínimo 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 23. El examen de grado es un acto público de la mayor solemnidad que se llevará a cabo en las instalaciones de El Colegio del Estado de Hidalgo, el día y hora formalmente establecidos.

Artículo 24. El sínodo estará compuesto por un Presidente, por un Secretario vocal y un Primer vocal, designados según mayor grado académico como primer criterio y antigüedad, excluyendo al director de la tesis de la presidencia.

Artículo 25. Las funciones de cada integrante serán las siguientes: el Presidente declarará iniciado el examen, moderará la sesión, tendrá voto de calidad en la discusión y determinará el momento en que el examen concluya; el Secretario vocal será responsable de la revisión previa de los documentos necesarios para la realización del examen de grado y toma de protesta de ser conducente; al Primer vocal corresponderá la integración de la información necesaria, sin omisiones o errores de la documentación que se deberá entregar al estudiante y al centro de estudios.

Artículo 26. El examen de grado se realizará en dos etapas:

- I. La primera, en la que tendrá lugar la exposición, en la cual el estudiante presentará los elementos principales, pertinentes y particulares del trabajo, con un máximo de 30 minutos de duración; y
- II. La segunda, consistirá en la defensa de la tesis, que será un interrogatorio del sínodo al sustentante sobre los componentes teóricos, conceptuales, de procedimiento, así como de las reflexiones y conclusiones del trabajo presentado, con la réplica del sustentante al interrogatorio.

Artículo 27. Una vez concluido el examen, el sínodo de manera aislada tomara la decisión colegiada, objetiva y evaluando la exposición, defensa y replica, por lo que el estudiante y acompañantes deberán abandonar temporalmente el recinto, para que el sínodo delibere sobre el resultado.

Artículo 28. El resultado del examen deberá ser aprobatoria o no aprobatoria. La aprobatoria tiene tres modalidades: por mayoría, por unanimidad y con mención honorífica. La mención honorífica se otorgará a propuesta del Presidente del sínodo y será por unanimidad de votos, cuando el estudiante haya obtenido un promedio mínimo de 9.0, elaborado una tesis de calidad excepcional y con un excelente examen de grado (presentación y defensa).

Artículo 29 Una vez realizada la deliberación, se llamará al estudiante y se le notificará el resultado del examen, cuyo carácter es inapelable.

Artículo 30. El estudiante aprobado prestará juramento, previa entrega de su acta de examen.

Artículo 31. En caso de que el estudiante no obtuviera en el examen de grado una calificación aprobatoria, tendrá un plazo máximo de dos meses para subsanar las deficiencias que el sínodo le haya indicado durante el examen, las cuales quedarán inscritas en una acta administrativa que al efecto se levante, donde se asiente que los sinodales resolverán dejando el examen de grado en calidad de suspendido.

Artículo 32. En la segunda y última oportunidad para que el estudiante sea examinado y obtenga el grado correspondiente, se procederá en todo, de la misma manera que para la primera ocasión, excepto si nuevamente el estudiante no aprobara.

Artículo 33. El examen de grado se pospondrá si:

- I. El estudiante no asiste por causas plenamente justificadas;
- II. Fuera imposible instalar el sínodo en la fecha, hora y recinto asignado; y
- III. El centro de estudios al que esté adscrito el estudiante fijara una nueva fecha y horario.

Artículo 34. El examen de grado se cancelará si el estudiante no sustentara su examen por razones injustificadas, con la correspondiente acta en la que se asentará que no se presentó.

Artículo 35. Cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta por el consejo académico de El Colegio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

La Junta de Gobierno: Consejero Presidente, **Prof. Joel Guerrero Juárez, Secretario de Educación Pública, Rúbrica;** Consejeros Asistentes, **Mtro. Alejandro Franco Segura, Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, Rúbrica;** L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez, **Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, Rúbrica;** Ing. Abel Díaz Ruiz, **Representante de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Rúbrica;** Dr. Carlos Martínez Assad, **Representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, Rúbrica;** Ing. Jorge Cuan Sánchez, **Representante del Instituto Politécnico Nacional, Rúbrica;** Dr. Enrique Cabrero Mendoza, **Representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Rúbrica;** Lic. Laura Valverde González, **Representante de El Colegio de México A.C., Rúbrica;** Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno, **Representante del Sector Privado, Rúbrica;** Mtro. Víctor Manuel Sosa Godínez, **Representante de la Universidad Autónoma Metropolitana, Rúbrica;** Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, **Representante del Organismo, Rúbrica;** C.P. Fernando Barragán Pulido, **Comisario, Rúbrica.**
